

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

EN LA CAPITAL { Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses.... 9'10 »
Tres id. 4'90 »

Números sueltos, 25 céntimos.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

Los derechos de inserción de los edictos y anuncios particulares se pagarán en la Imprenta provincial.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

FUERA DE ELLA { Un año..... 20 ptas.
Seis meses.... 10'65 »
Tres id. 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 22.)

Gobierno Civil

Correos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre las oficinas del ramo de Correos de Burgos y Huerta del Rey, bajo el tipo de 7000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta capital y en las Alcaldías de Sarracín, Cuevas de San Clemente, Salas de los Infantes y Huerta del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del artículo 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase que se presenten en este citado Gobierno y en las Alcaldías arriba mencionadas, hasta el día 6 de Febrero próximo, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 12 del referido mes de Febrero á las once horas.

Burgos 24 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Modelo de proposición.

D. F. de tal, natural de...., vecino de...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde á..... y viceversa, por el precio de..... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones conteni-

das en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para seguridad de esta proposición, acompañó á ella por separado la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de..... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar la conducción diaria de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó en automóvil entre las oficinas de Correos de Aranda de Duero y la de Huerta del Rey, bajo el tipo de 2.648 pesetas y 50 céntimos anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en este Gobierno civil, en las oficinas de Correos de esta Capital y en las de Aranda de Duero y Huerta del Rey, y con arreglo á lo preceptuado en el párrafo 3.º del art. 175 del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898; se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en este Gobierno y en las Alcaldías de Aranda de Duero y Huerta del Rey hasta el día 6 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en este repetido Gobierno el día 12 del referido mes de Febrero, á las once y media horas.

Burgos 24 de Enero de 1906.

El Gobernador interino,

Modesto Guitian del Villar.

Modelo de proposición.

D. F. de tal, natural de.... vecino de..... se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á..... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno, y para seguridad de esta proposición acompañó á ella, por separado, la carta de pago que

acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

Comisión Provincial

Esta Corporación, en su sesión ordinaria de 16 del corriente mes acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria; de Burgos por Arroyal á La Pinza; de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Santa Maria; de Tormantos por Belorado á Pradoluengo; de Pradoluengo á Ibeas de Juarros; de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca; de Aranda de Duero á Torresandino y siete kilómetros de la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos; de Roa á Encinas y Bajada de Roa, y la de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, bajo las condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas aprobado por Real decreto de 13 de Marzo de 1903, inserto en la Gaceta núm. 77, correspondiente al día 18 del mismo mes y año y con sujeción á la instrucción de 24 de Enero de 1905, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para las proposiciones que se presenten en dicha subasta, las cantidades siguientes:

Para la carretera de Salas de los Infantes al límite de la provincia de Soria, la de 14.997'84 pesetas.

Para la de Burgos por Arroyal á La Pinza, la de 6.999'23 pesetas.

Para la de Roa á Burgos por Santa Maria del Campo, sección de Santa Maria, la de 2.999'86 pesetas.

Para la de Tormantos por Belorado á Pradoluengo, la de 15.997'44 pesetas.

Para la de Pradoluengo á Ibeas de Juarros, la de 7.999'34 pesetas.

Para la de Castil de Peones á Villafranca Montes de Oca, la de 5.522'17 pesetas.

Para la de Aranda de Duero á Torresandino y 7 kilómetros de la de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, la de 7.998'58 pesetas.

Para la de Roa á Encinas y Bajada de Roa, la de 6.999'38 pesetas, y

Para la de Villaldemiro al puente de Zarzosa de Riopisuerga, la de 8.998'53 pesetas.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la instrucción anteriormente citada, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata de los acopios á que se refiera la proposición.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora, y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos

que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de.....» El Presidente los recibirá señalando cada pliego con el número que le corresponda, por el orden de presentación, y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.^a Dentro de los referidos pliegos deberá hallarse la proposición ajustada al modelo, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional y la cédula personal del licitador. Cuando un licitador presente más de un pliego para la misma carretera, bastará que en cualquiera de los que presente acompañe estos dos últimos documentos.

8.^a Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente, no podrán retirarse por ningún motivo.

9.^a Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ujier ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos, y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

10. Inmediatamente, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida, y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos presentados.

11. En el acto mismo de la apertura, el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello undécimo; que no fueren acompañadas del resguardo de depósito provisional; de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo que se inserta á continuación.

12. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

13. Si entre las admitidas hubiese dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

14. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno, y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que hubiere declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposicio-

nes, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

15. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del tipo de la subasta, para que otorgue la correspondiente escritura cuando la adjudicación exceda de 15.000 pesetas y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

16. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pié de los cuadros de precios de los números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903.

17. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que se indica en el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de haberle sido comunicada por el Sr. Gobernador civil de la provincia la adjudicación del remate.

18. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus y si el contratista no hubiese acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiese comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el art. 55 del pliego de condiciones generales de 13 de Marzo de 1903 anteriormente citado, abonándosele tan solo los que hubiere acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

19. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á las condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

20. Serán de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según lo previene la regla 8.^a del art. 8.^o de la instrucción de 24 de Enero anteriormente relacionada.

21. Igualmente será así bien de cuenta del mismo la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

22. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes, de que habla el art. 15 de la instrucción arriba citada, lo será D. Pedro Tena y Sicilia, Secretario de la Diputación provincial.

23. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo, de 30 de Junio de 1900, impone á los patronos ó propietarios de las obras.

24. Así bien cumplirá lo prescrito en el art. 1.^o del Real decreto de 30 de Junio de 1902, publicado en el Boletín oficial de esta provincia, núm. 100, correspondiente al día 26 del mismo mes, en que se preceptúa: 1.^o, que en el contrato entre los obreros y el concesionario habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal; y 2.^o, que todas las cuestiones que surjan por incumplimiento de este contrato se someterán á la Comisión local de Reformas sociales, que funcionará como árbitro, presidida por la autoridad gubernativa, contra cuyos laudos podrán utilizarse los recursos que establece la ley de Enjuiciamiento civil.

25. La subasta tendrá lugar en esta capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y ante Notario público.

26. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día.... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación del firme de la carretera provincial de..... me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Y habiendo sido aprobado el precedente pliego de condiciones por el Sr. Gobernador civil de la provincia, á tenor de lo dispuesto en el apartado 11.^o del art. 8.^o de la instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción del mismo en el Boletín oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiendo que pasado dicho plazo no será admitida ninguna, todo de conformi-

dad con lo que dispone el art. 29 de la referida instrucción.

Burgos 18 de Enero de 1906.—El Vicepresidente accidental, Juan Merino.—P. A. de la C. P., El Secretario, Pedro Tena.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES.

Caja especial de fondos municipales
Mes de Diciembre de 1905.

Cuenta de los ingresos y pagos verificados en dicho mes con los fondos pertenecientes á los Ayuntamientos y Juntas municipales que han autorizado al Depositario que suscribe para cobrar los intereses de las inscripciones y de los depósitos que representan la tercera parte de los bienes de Propios enajenados, á saber:

CARGO.	Pesetas.
Existencia en fin del mes anterior.....	38505'10
Recaudado en el mes de esta cuenta.....	23138'31
Total.....	61643'41

DATA.

Pagos hechos..... 19941'38

RESÚMEN.

Importa el cargo..... 61643'41
Idem la data..... 19941'38

Existencia para el mes de Enero de 1906..... 41702'03

Burgos 31 de Diciembre de 1905.
= El Depositario, Pedro Polo.—
Conforme: = El Contador, León Villén.

Relación de las cantidades ingresadas por cuenta de los pueblos siguientes:

	Pesetas.
Cobrado el trimestre de 1. ^o de Octubre de 1905 de intereses de inscripciones de propios del pueblo de Amaya.....	203'42
Id. de Atapuerca.....	287'47
Id. de Barbadillo Herreros.....	11'90
Id. de Bozoo.....	79'73
Id. de Briviesca.....	89'10
Id. de Los Ausines.....	183'03
Id. de Cilleruelo de Arriba.....	267'32
Id. de Cebrecos.....	319'09
Id. de Cascajares de Bureba.....	57'18
Id. de Carcedo de Burgos.....	207'26
Id. de Cornudilla.....	8'81
Id. de Castrogeriz.....	813'04
Id. de Covarrubias.....	8'64
Id. de Estepar.....	733'10
Id. de Grijalba.....	166'55
Id. de Cayuela.....	147'22
Id. de Cardeñuela-Riopico.....	180'06
Id. de Campolara.....	4'37
Id. de Fontioso.....	72'20
Id. de Gamonal.....	44'51
Id. de Celada del Camino.....	746'34
Id. de Espinosa de Cervera.....	5'89
Id. de Hortigüela.....	42'19
Id. de Hermosilla.....	200'95
Id. de Ibeas de Juarros.....	161'46
Id. de Itero del Castillo.....	902'05
Id. de Huérmeces.....	95'53
Id. de La Horra.....	135'17
Id. de Lodoso.....	48

de
=El
uan
Se-
ES-
ales
gos
los
un-
que
que
ses
pó-
era
na-
tas.
5'10
3'31
3'41
1'38
3'41
1'38
2'03
905.
o.=
eón
gre-
si-
tas.
3'42
7'47
1'90
9'73
9'10
3'03
7'32
9'09
7'18
7'26
8'81
3'04
8'64
3'10
6'55
7'22
0'06
4'37
2'20
4'51
6'34
5'89
2'19
0'95
1'46
2'05
5'53
5'17
8

Id. de Madrigalejo.....	287'18
Id. de Masa.....	22'71
Id. de Melgar de Fernamental.....	1002'68
Id. de Merindad de Sotoscueva.....	549'29
Id. de Miraveche.....	192'40
Id. de Monasterio de la Sierra.....	4'76
Id. de Orbaneja-Riopico...	15'18
Id. de La Parte de Bureba.	46'71
Id. de Mecerreyes.....	38'98
Id. de Redecilla del Campo	67'04
Id. de Pampliega.....	2844'92
Id. de Palacios de Benaver	274'06
Id. de Pedrosa del Príncipe	301'53
Id. de Pesadas de Burgos..	16'60
Id. de Presencio.....	235'74
Id. de Quintanilla de la Mata.....	277'66
Id. de Quintanilla del Coco.	198'67
Id. de Olmillos junto á Sasamón	191'89
Id. de Santa Maria Ribarredonda.....	99'48
Id. de Santa Maria Tajadura	69'79
Id. de Sta. Maria del Campo	232'17
Id. de Revilla-Cabriada...	266'23
Id. de Sasamón.....	367'38
Id. de Solarana.....	968'97
Id. de S. Mamés de Burgos	42
Id. de Ubierna.....	64'74
Id. de Villayerno-Morquillas	52'44
Id. de Villahoz.....	274'33
Id. de Villadiego.....	319'26
Id. de Villamayor de los Montes.....	1415'30
Id. de Villasandino.....	190'62
Id. de Villanueva de Carazo.....	14'11
Id. de Barrios de Colina...	174'53
Id. de Cuevas de San Clemente.....	311'86
Id. de Arenillas de Villadiego.....	180'42
Id. de Olmos de la Picaza.	56'32
Id. de Villahernando.....	85'93
Id. de Villalivado.....	14'61
Id. de Villaute.....	18'44
Id. de Villarmentero.....	54'36
Id. de Fuentelcesped.....	254'41
Id. de Cornejo y Hornillayuso.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra.....	17'85
Id. de Los Ausines, Revilla del Campoy Quintanalara	46'18
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	287'35
Id. de Solarana y Cilleruelo de Arriba.....	18'31
Id. de Celada de la Torre.	63'09
Id. de Bedón.....	49'31
Id. de Cornejo.....	129'98
Id. de Cueva de Sotoscueva	134'97
Id. de Escanduso.....	66'31
Id. de Escaño.....	66'31
Id. de Entrambosrios.....	10'12
Id. de La Parte de Sotoscueva	33'82
Id. de Linares de Sotoscueva	36'72
Id. de Hornillayuso.....	109'64
Id. de Hornillalastra.....	46'78
Id. de Otedo.....	119'46
Id. de Pereda.....	65'26

Id. de Quintanilla Sotoscueva.....	28'17
Id. de Quintanilla del Rebollar.....	48'77
Id. de Quiscedo.....	17'19
Id. de Quintanilla-Valdebodres.....	130'02
Id. de Vizmallo.....	514'45
Id. de Rublacedo de Arriba	92'06
Id. de Villanueva-Soportilla.....	244'48
Id. de Villanueva de las Carretas.....	193'91
Id. de Sobrepeña de Sotoscueva	26'97
Id. de Villamartin de Sotoscueva.....	113'19
Id. de Pradilla de Hoz de Arriba.....	44'27
Id. de Vallejo de Sotoscueva	28'76
Id. de Toba de Valdivielso.	117'39
Id. de Brulles.....	17'95
Id. de Castromorca.....	18'37
Id. de Coculina.....	31'30
Id. de El Almiñé.....	51'58
Id. de Melgar de Fernamental (Beneficencia)...	29'30
Id. de Villadiego (id.).....	63'71
Id. de Hortigüela (Colectividades).....	8'31
Id. de Briviesca (id.).....	100'88
Id. de Villanueva de Carazo (id.).....	3'50
Id. de Covarrubias (id.)...	111'20
Id. de Santa Maria del Campo (Instrucción pública)..	10'53
Id. de Grijalba (id.).....	1'78
Id. de Lodoso (id.).....	0'78
Id. de Sasamón (id.).....	10'56
Id. de Pedrosa del Príncipe (idem).....	3
Id. de Quintanilla de la Mata (id.).....	4'15
Id. de Estepar (id.).....	5'10
Id. los trimestres de 1.º de Julio y 1.º de Octubre de 1904 de Propios del pueblo de Toba de Valdivielso.....	234'77
Id. los id. de Brulles.....	35'91
Id. los id. de Coculina.....	62'59
Id. de Toba de Valdivielso, el trimestre de 1.º de Enero de 1905.....	117'39
Id. de Brulles id.....	17'95
Id. de Coculina id.....	31'30
Id. de Toba de Valdivielso, el de 1.º de Abril de 1905.	117'39
Id. de Brulles id.....	17'95
Id. de Coculina id.....	31'30
Id. de Toba de Valdivielso, el de 1.º de Julio de 1905.	117'39
Id. de Brulles id.....	17'95
Id. de Coculina id.....	31'30
Id. de Cornejo y Hornillayuso id.....	19'22
Id. de Cornejo, Hornillatorre y Hornillalastra id...	17'85
Id. de Los Ausines, Revilla del Campo y Quintanalara id.....	46'58
Id. de Nebreda, Solarana y Cilleruelo de Arriba id...	287'35
Id. de Solaranay Cilleruelo de Arriba id.....	18'31
Id. los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre	

de 1905 de Cargas de justicia del Ayuntamiento de Fuentelcesped.....	205'44
Total.....	23138'31
Burgos 31 de Diciembre de 1905. =El Depositario, Pedro Polo.	
Relación de las cantidades satisfechas por cuenta de los pueblos siguientes:	
	<i>Pesetas.</i>
Satisfecho á D. Luis López, autorizado por el Ayuntamiento de Revilla Cabriada	375'51
Id. á D. Feliciano Valladolid, por la Junta administrativa de Brulles	13'22
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1905, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental	1097'17
Id. el 4.º trimestre de id. con id. de Quintanilla de la Mata.....	269'58
Id. á cuenta de id. con id. de Cuevas de S. Clemente.	70'84
Satisfecho por 113 timbres móviles de 10 céntimos, siete de 25 y tres de 50 de los pueblos que comprenden la relación de ingresos	14'55
Descontado por la Delegación de Hacienda en pago del cupo de consumos del pueblo de Amaya, según carta de pago núm. 1088.	203'42
Id. por la id. de Atapuerca, id. 1089.....	287'47
Id. por la id. de Briviesca, id. 1090.....	89'08
Id. por la id. de Los Ausines, id. 1091.....	183'04
Id. por la id. de Cascajares de Bureba, id. 1092.....	57'19
Id. por la id. de Carcedo de Burgos, id. 1093.....	207'29
Id. por la id. de Castrogeriz, id. 1094.....	813'04
Id. por la id. de Estepar, id. 1095.....	352'28
Id. por la id. de Grijalba, id. 1096	166'56
Id. por la id. de Cayuela, id. 1097.....	147'22
Id. por la id. de Fontioso, id. 1098.....	72'20
Id. por la id. de Gamonal, id. 1099.....	44'92
Id. por la id. de Barrios de Colina, id. 1100.....	174'53
Id. por la id. de Cuevas de San Clemente, id. 1101..	232'23
Id. por la id. de Arenillas de Villadiego, id. 1102.....	180'43
Id. por la id. de Villarmentero, id. 1103.....	54'36
Id. por la id. de Fuentelcesped, id. 1104.....	254'41
Id. por la id. de Hortigüela, id. 1105.....	42'19
Id. por la id. de Ibeas de Juarros, id. 1106.....	161'46
Id. por la id. de Itero del Castillo, id. 1107.....	260'66
Id. por la id. de Huérmeces, id. 1108.....	95'53

Id. por la id. de La Horra, id. 1109.....	135'17
Id. por la id. de Madrigalejo, id. 1110.....	287'18
Id. por la id. de Melgar de Fernamental, id. 1111...	1002'68
Id. por la id. de Merindad de Sotoscueva, id. 1112...	549'29
Id. por la id. de La Parte de Bureba, id. 1113.....	46'72
Id. por la id. de Mecerreyes, id. 1114.....	39
Id. por la id. de Santa Maria Ribarredonda, id. 1115.	99'48
Id. por la id. de Revilla-Cabriada, id. 1116.....	266'24
Id. por la id. de Sasamón, id. 1117.....	367'39
Id. por la id. de Redecilla del Campo, id. 1118.....	67'04
Id. por la id. de Pampliega, id. 1119.....	1630'27
Id. por la id. de Palacios de Benaver, id. 1120.....	274'06
Id. por la id. de Pedrosa del Príncipe, id. 1121.....	301'53
Id. por la id. de Presencio, id. 1122.....	235'75
Id. por la id. de Quintanilla de la Mata, id. 1123...	272'32
Id. por la id. de Quintanilla del Coco, id. 1124.....	198'68
Id. por la id. de Olmillos de Sasamón, id. 1125.....	191'89
Id. por la id. de Ubierna, id. 1126.....	64'75
Id. por la id. de Villayerno Morquillas, id. 1127.....	52'44
Id. por la id. de Villahoz, id. 1128.....	274'33
Id. por la id. de Villadiego, id. 1129.....	131'72
Id. por la id. de Villasandino, id. 1130.....	190'63
Satisfecho á D. Simón Gómez, autorizado por la Junta administrativa de Villanueva-Soportilla....	1775'26
Formalizado á cuenta de la cuota provincial, con intereses de inscripciones del pueblo de Lodoso....	155'21
Id. el 3.º y 4.º de id., con id. de Cardeñuela-Riopico...	355'57
Satisfecho á D. Salustiano Díez, por el Ayuntamiento de Mecerreyes.....	205'03
Formalizado por la cuota provincial de todo el año de 1905, con intereses de inscripciones del pueblo de Itero del Castillo.....	844'39
Satisfecho á D. José González, por la Junta administrativa de Villaute...	56'34
Id. á D. Joaquin Sancha, por el Ayuntamiento de Villamayor de los Montes.	1500
Id. á D. Francisco Tobar, por el de Celada del Camino	1263'86
Id. á D. Antolin Romo, por el de Estepar.....	385'67
Formalizado á cuenta de la cuota provincial de 1905, con intereses de inscripciones del Ayuntamiento de Presencio.....	236'20

Satisfecho á D. Ignacio Tornadizo, por el Ayuntamiento de S. Mamés de Burgos. 41'90
 Id. á D. Manuel Páramo, por el de Santa Maria Tajadura. 84'70
 Id. á D. Eladio del Rio, por el de Itero del Castillo. 437'91
 Id. por tres timbres móviles de diez céntimos para el cobro de cargas de justicia de Fuentelcesped. 0'30
 Total. 19941'38
 Burgos 31 de Diciembre de 1905.
 =El Depositario, Pedro Polo.

Providencias Judiciales

Lic. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente en cargos de esta ciudad,
 Hago saber: que en el expediente de juicio verbal que se dirá, he dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:
 Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos á 15 de Enero de 1906, el Sr. D. Ramón Julio Almuzara y Alonso de la Puente, Juez municipal suplente en cargos de la misma, habiendo visto los precedentes

autos de juicio verbal, seguido entre partes, de la una y como demandante D. Lorenzo Cristobal Barbadillo, mayor de edad, casado, propietario, vecino de esta ciudad, y de la otra, en concepto de demandados, D. Juan Pascual Montes, mayor de edad, Guardia civil y vecino de Villarreal de Urrechua, D. Fortunato Montes Moneo, D. Alejandro Pascual Montes y D. Valeriano Martínez Viñé, mayores de edad, labradores y vecinos de Belbimbre, sobre pago de 212'12 pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo condenar y condeno á los demandados D. Fortunato Montes Moneo, D. Alejandro Pascual Montes, D. Valeriano Martínez Viñé y Don Juan Pascual, á que mancomunada y solidariamente satisfagan al demandante D. Lorenzo Cristobal Barbadillo la cantidad de 212'12 pesetas y al pago de las costas. Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde si lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en los estrados del Juzgado, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón J. Almuzara.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, y mediante á hallarse constituido en rebeldía el demandado Juan Pascual,

á fin de que le sirva de notificación, expido el presente edicto para su inserción en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en Burgos á 15 de Enero de 1906.—Ramón J. Almuzara.—Por su mandato, Valerio Bravo.

Valmaseda.

D. Eduardo Fraile Reñones, Juez de primera instancia del partido de esta villa,

Hago saber: que á las once de la mañana del día 20 de Febrero próximo venidero se venderán en pública subasta en la sala andiencia de este Juzgado los inmuebles que luego se dirán, y que á las once y media del indicado día también se venderán en subasta los bienes muebles que luego se señalarán, todos ellos fueron embargados á D. Vicente Angulo, vecino de Ungo Nava, á instancia de D. Julián Calvo y Gil en autos de menor cuantía, y se venden para hacer pago al Sr. Calvo de las cantidades á que fué condenado el Angulo. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo. Los títulos de propiedad se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que re-

frenda, donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles.

Bienes inmuebles.

Una casa, radicante en el pueblo de Ungo, señalada con el número 1, compuesta de planta baja, con cuadra y bodega, principal y desvan, cuya extensión superficial es de 102 metros y 55 decímetros cuadrados, valuada en 2397 pesetas.

Un terreno erial en Ungo, al sitio de Nogares, de 34 áreas y 20 centiáreas, en 45.

Una heredad erial, al Llanillo, de 15 y 20, en 20.

Otra al Rincón de Llanillo, Ungo, de 22 y 80, en 30.

Otra en la Cuesta, de 7 y 60, en 20.

Otra llamada Posadero Llanillo, de 19 áreas, en 25.

Otra á San Asensio, Ungo, de 22 y 80 centiáreas, en 30.

Un monte en el sitio Nogales, id., de 34 y 20, en 90.

Una heredad en Llanillo, id., de 7 y 60, en 20.

Otra llamada Soto, de 22 y 80, en 24.

Otra en las Martiniegas, de 15 y 20, en 16.

Muebles.

Dos herradas viejas de cobre, en 20 pesetas.

Dado en Valmaseda á 17 de Enero de 1906.—Eduardo Fraile.—Ante mí, Jesús Cadenas.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Cuarto trimestre de 1905.

MINAS.

Relación de las minas explotadas durante el expresado trimestre, y á las que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento de 28 de Marzo de 1900, se fija la cantidad que los propietarios ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto obtenido en el mismo periodo, segun las relaciones presentadas por los mismos, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 35 del citado Reglamento.

Número de la hoja-carpeta.	Clase del mineral.	Nombres de las minas.	Término donde radican.	Nombres de los dueños.	Producto obtenido en reales métricos.	Ley por 100.	Valor íntegro del quintal métrico en almacén.	Valor íntegro del mineral sin deducción de gasto alguno.	Importa el 3 por 100 sobre el total.
1	Glanberita en tierras...	Peña-Hermosa.....	Cerezo de Riotirón...	Juan L. Manrique.....	1900	»	0'28	532'00	15'96
2	Idem.....	Continua.....	Idem.....	El mismo.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
7	Sal común.....	Santa Bárbara.....	Miranda de Ebro.....	Felipe Puig.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
22	Idem.....	San Narciso.....	Idem.....	El mismo.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
36	Kaolin.....	Bienvenida.....	Terminón.....	Manuel Udaondo.....	800	»	0'50	400'00	12'00
125	Hierro.....	Esperanza.....	Atapuerca.....	Leopoldo Vellefroid.....	0'00	»	0'00	0'00	0'00
474	Cobre.....	Isabel.....	Campolara.....	Antonio Acebal.....	100	6	3'00	300'00	9'00
584	Kaolin.....	Santa Maria 2. ^a	Rucandio.....	Sociedad «Kaolines Españoles»	00	»	0'00	0'00	0'00

Burgos 20 de Enero de 1906.—El Administrador, Felix de Bascaran.—V.º B.—El Delegado de Hacienda, Solano.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Cabia.

Se ha presentado á mi Autoridad la vecina de esta villa Gregoria Zumel, manifestando que su marido Felipe Tajadura, de 47 años, estatura regular, color y pelo morenos, barba poblada, con una cicatriz en la mejilla derecha; viste chaqueta de astracán en mediano uso, pantalón de pana negra, calza botas de gomas y lleva capa, se ausentó del domicilio conyugal el día 28 de Octubre último, sin que, á pesar de las gestiones practicadas, se sepa su paradero.

Por tanto, se ruega á las Autoridades que tengan noticia del indicado sujeto lo comuniquen á esta Alcaldía.

Cabia 18 de Enero de 1906.—El Alcalde, Braulio González.

Alcaldía de Hontangas.

Se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 500 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las condiciones que la ley exige, presentarán sus instancias documentadas en esta Alcaldía en el término de 15 días, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Hontangas 15 de Enero de 1906.—El Alcalde, Manuel Guijarro.

Alcaldía de Páramo.

Se halla vacante la plaza de guarda del campo de este distrito durante el presente año.

Los aspirantes se personarán en esta Alcaldía en el plazo de 15 días, pasados los cuales se proveerá.

Páramo 16 de Enero de 1906.—El Alcalde, Matías González.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Febrero próximo, á las once de la mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, número 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público

para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 22 de Enero de 1906.—El Teniente coronel primer Jefe, Nicolás Hernández.

Anuncios Particulares

Árboles frutales.

Se hallan de venta en el jardín de Agustín Barbadillo, calle de los Cubos, al lado del Seminario, á los precios siguientes:

Perales, de 0'75 á 1 peseta.
 Manzanos, ciruelos, guindos y moreras, á 1'25.

Rosales ingertos, á 1'50.
 Espárragos, á 8 pesetas ciento.
 Los pedidos, calle de Santander, núm. 4, 2.º, Burgos. 4—4

Comisionista matriculado

para la venta de vinos de la Mancha y Aragón. Antes de hacer pedidos pueden consultar precios y clases á D. Aureliano Real, calle de San Juan, 36, 2.º, Burgos. 5

LUIS TORRES,

RELOJERO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO,
 Plaza Mayor, 28,
 BURGOS.

Gran surtido en relojes de pared, bolsillo y despertadores, á precios baratísimos.

Especialidad en composturas, un año de garantía.

Cadenas y cordones de todas clases.

Colocaciones y reparaciones en relojes de torre.

Antes de comprar visítala esta casa, que es la que más barato vende. 4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 6

Se compran palomas bravías, de las llamadas zoritas, en el almacén de paja de maíz de Andrés Viñas, calle de la Merced, números 6 y 8, Burgos. 4—12